Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 6 de mayo de 2010.-

DICTAMEN N° 38/10

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE PAC N° 23/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos en Talleres Oficiales AD- REFERENDUM"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar un **DICTAMEN** con respecto al llamado a Contratación por Excepción, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. N°:** 23/2010.
- **Denominación del llamado:** "Mantenimiento y Reparación de Vehículos en Talleres Oficiales AD- REFERENDUM"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" *...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley.*

Que los vehículos a ser reparados se han Adquiridos de las siguientes empresas:

N°	Vehículo – Marca	Empresa Representante
1	TOYOTA	TOYOTOSHI S.A.
2	HYUNDAI	AUTOMOTOR S.A.
3	FORD	TAPÉ RUVICHA S.A.E.C.A.

Que, de conformidad a lo mencionado, cabe mencionar que las empresas citadas cuentan con la representación de las marcas TOYOTA, HYUNDAI y FORD, por lo tanto son los únicos autorizados legalmente y oficialmente para la reparación de los vehículos de las marcas mencionadas, por lo tanto el presente proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...;* y en el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de

Lic. Liz Fátima Orsfán
Directora
Unidad Operativa de Contratación
C.S.J.

Contrataciones Públicas" el cual dice en su *Art. 70 Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2.) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;* y

Por lo tanto se ha demostrado fehaciente que las empresas TOYOTOSHI S.A., AUTOMOTOR S.A. y TAPÉ RUVICHA S.A.E.C.A., poseen la autorización legal y suficiente de las marcas TOYOTA, HYUNDAI y FORD, en el orden respectivo para la reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se hayan detallados en la Planilla de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar también que la presente Licitación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo ampliado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente,

Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Abog. Julián Patiño
Asesor de la UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Víctor Manuel Sosa
Consejo de Superintendencia
07-05-10.
07:50hs.